



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 11001-3335-012-2018-466-00
DEMANDANTE: PATRICIA HERNANDEZ HERNANDEZ
DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE

**AUDIENCIA DE PRUEBAS
ART. 181 LEY 1437 DE 2011
ACTA N° 049- 2021**

En Bogotá D.C. a los 12 días de marzo de 2021 siendo las 10:00 a.m. fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc, se constituyó en audiencia bajo la plataforma Lifesize y la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: Dr. César Julián Viatela

La parte demandada: Dra. Nayith Carolina Arango Castilla.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

- 1. Saneamiento del proceso.**
- 2. Pruebas**

1. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento. Como no advierten irregularidades y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

2. DECRETO DE PRUEBAS

En audiencia de 24 de julio de 2020 se requirió a la accionada para que aportara la totalidad del expediente administrativo de la demandante. En este sentido, la entidad allegó la información contractual de la señora PATRICIA HERNANDEZ para las vigencias 2010, 2011, 2012, 2013, 2017, 2018 y 2019. Posteriormente, en diligencia de 28 de agosto de 2020 el Despacho reiteró a la entidad la necesidad de obtener la totalidad de los contratos suscritos por la actora o en su defecto allegar la relación de pagos efectuados a la accionante durante su vinculación con el Hospital de Usaquén hoy Subred Norte E.S.E. En cumplimiento de lo anterior, la Entidad allegó certificación de pagos de los años 2012 a 2019. No obstante, como no había sido aportado en su totalidad el expediente contractual en diligencia del 04 de febrero de la corriente anualidad se requirió nuevamente a la accionada para que remitiera

los soportes del vínculo contractual que tuvo la señora Patricia Hernández con el Hospital de Usaquén hoy Subred Norte E.S.E desde el año 2002.

De los archivos allegados con ocasión a este último requerimiento, se aportaron además de los ya obrantes en el plenario, los contratos 764 de 2002, 043 de 2003 y 5022 de 2016. No obstante, no se remitió una justificación sobre documentales faltantes por el interregno 2002 a 2010, ni se aclara si es que para dicho lapso la demandante no tuvo relación con la entidad.

En este punto debe precisar el Despacho que, la Subred Integrada de Servicios De Salud Norte al momento de presentar la respuesta a cada uno de los requerimientos lo ha hecho de forma desordenada y confusa. Ello por cuanto si bien con auto del 01 de julio de 2020, se le requirió aportar la totalidad de contratos celebrados por la señora PATRICIA HERNANDEZ lo hizo de manera incompleta. Luego, atendiendo las exigencias hechas en las diferentes diligencias que se han surtido en el presente proceso, ha venido remitiendo nuevos contratos de manera individual sin informar de manera clara sin aún quedan archivos pendientes por buscar.

Bajo estas circunstancias, toda vez que se reclama la existencia de una relación laboral de la actora con la entidad desde el año 2002 y los testimonios recibidos informan que la señora Hernández prestaba sus servicios en el Hospital Usaquén hoy Subred Integrada de Servicios De Salud Norte desde antes del año 2006, **SE REQUIERE A LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE**, para que en el término perentorio de **QUINCE (15) DIAS** informe:

- Qué vínculo o relación tuvo la señora Patricia Hernández con el Hospital Usaquén hoy Subred Integrada de Servicios De Salud Norte durante el periodo 2002-2010.
- Aporte copia de los contratos de prestación de servicios celebrados con la actora o los pagos realizados a ella para el periodo 2002-2010
- Si estuvo vinculada a través de Cooperativas de Trabajo, aportar los respectivos contratos suscritos con la Cooperativa.

En caso de no poseer las documentales requeridas, deberá presentar la correspondiente justificación de manera clara y detallada sobre la pérdida de estas.

Finalmente, como en audiencia anterior se solicitó el nombre de la persona encargada de dar cumplimiento al requerimiento allí efectuado y esta información no fue aportada, y como quedó dicho, la entidad ha sido negligente al momento de cumplir lo ordenado por este Despacho, mediante auto posterior INICIARÁ INCIDENTE DE DESACATO por incumplimiento a orden judicial en contra del DIRECTOR DE LA ENTIDAD.

Se fija fecha para audiencia el **20 DE ABRIL A LAS 10:30 A.M.**

DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS

Firmado Por:

**YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 012 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71e117f93600bd3306933191fce3150506d709451551211fb0d9652a63975dd1

Documento generado en 16/03/2021 02:04:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>